

SUPLEMENTO DEL PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA RESUMIDO
Programa Global de Valores Fiduciarios “ALIANZA SEMILLAS”
FIDEICOMISO FINANCIERO “AGROCAP II”



Banco CMF S.A.
Fiduciario, Emisor y Colocador



ALIANZA SEMILLAS S.A.
Fiduciante y Administrador de los Créditos



BANCO MACRO S.A.
Organizador



Macro Securities S.A.
Colocador

VALORES FIDUCIARIOS V/N U\$S 9.877.842-

Valores de Deuda Fiduciaria
V/N U\$S 6.667.543.-

Certificados de Participación
V/N U\$S 3.210.299.-

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO S.A. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR Y SUS ASESORES A SEPTIEMBRE DE 2018, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.cnv.gob.ar).

Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución N° RESFC-2017-19.049-APN-DIR#CNV de fecha 9 de noviembre de 2017 de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros el 27 de diciembre de 2018 . Estas autorizaciones sólo significan que se han cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario, Fiduciante y demás responsables de los artículos 119 y 120 de la ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Los Valores Fiduciarios (“VF”) que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero Agrocap II bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “Alianza Semillas” por hasta un monto máximo en circulación de US\$ 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) o su equivalente en otras monedas (el “Programa”). La emisión se efectúa de conformidad con lo establecido en el Libro Tercero Capítulo 30 del Título IV del Código Civil y Comercial de la Nación (“CCC”), y el Título V Capítulo IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) (N.T. res. gral. 622/13 y complementarias– las “NORMAS de la CNV”) y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los “Beneficiarios”) tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el artículo 1687 del CCC. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario.

La fecha de este Suplemento de Prospecto Resumido es 27 de diciembre de 2018 y debe leerse juntamente con el Suplemento de Prospecto Completo, con el Prospecto del Programa autorizado por la CNV con fecha 28 de noviembre de 2017 y publicado en la Autopista de la Información Financiera (AIF) (el “Prospecto”). Ambos documentos están disponibles además en la página web de la CNV www.cnv.gov.ar, en las oficinas del Fiduciario, de los Colocadores, y en la página web del Fiduciario y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios.

ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO NI POR EL FIDUCIANTE.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL MISMO U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR Y LOS COLOCADORES, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LA RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE RIGE CONFORME A LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO VI DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. SIN PERJUICIO DE ELLO, Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 306 DEL CÓDIGO PENAL NACIONAL, INCORPORADO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 26.733 DESTINADA A PROHIBIR LA UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, “SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE UNO (1) A CUATRO (4) AÑOS, MULTA EQUIVALENTE AL MONTO DE LA OPERACIÓN, E INHABILITACIÓN ESPECIAL DE HASTA CINCO (5) AÑOS, EL DIRECTOR, MIEMBRO DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, ACCIONISTA, REPRESENTANTE DE ACCIONISTA Y TODO EL QUE POR SU TRABAJO, PROFESIÓN O FUNCIÓN DENTRO DE UNA SOCIEDAD EMISORA, POR SÍ O POR PERSONA INTERPUESTA, SUMINISTRARE O UTILIZARE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A LA QUE HUBIERA TENIDO ACCESO EN OCASIÓN DE SU ACTIVIDAD, PARA LA NEGOCIACIÓN, COMPRA, VENTA O LIQUIDACIÓN DE VALORES NEGOCIABLES”. EL TÉRMINO “INFORMACIÓN PRIVILEGIADA” COMPRENDE TODA INFORMACIÓN NO DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO CUYA DIVULGACIÓN PODRÍA TENER SIGNIFICATIVA INFLUENCIA EN EL MERCADO DE VALORES.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CCC. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES

HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN". LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 2.15 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME AL ARTÍCULO 2.14 DEL MISMO.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

I.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciario y el Fiduciante

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si las Cobranzas de los Créditos no son suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciario ni el Fiduciante estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra tales personas. Deberá tenerse presente que la primer Fecha de Pago de Servicios se encuentra prevista para el mes de julio de 2019.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales e inestabilidad política. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

Los Créditos a transferir al Fideicomiso se han originado en la venta de semillas para la siembra de granos a la red de distribuidores de Alianza Semillas S.A. o directamente a productores agropecuarios. La principal fuente de recursos para el pago de cada Crédito es el producido de la comercialización de los granos que pudieran cosecharse. Por lo tanto, el pago de los Créditos a sus respectivos vencimientos puede verse dificultado en los casos de (i) una merma importante en la cantidad de grano disponible por cada productor, en función de factores climáticos, fitosanitarios, demoras o pérdidas en la cosecha, pérdida o robo de granos, o (ii) factores que reduzcan los ingresos esperados por cada productor, en función de los precios de los granos, aumento de las retenciones, variación del tipo de cambio, fluctuaciones en los precios del mercado de granos internacional y, en general, cualquier intervención del Estado en el mercado o circuito de comercialización granario, (iii) supuestos extraordinarios e imprevisibles como huelgas de la actividad agropecuaria, (iv) ingresos menores a los esperados, en virtud de un eventual incumplimiento por parte de los Deudores o imposición de nuevas o mayores retenciones, impuestos o tasas sobre el precio a cobrar, o (v) cualquier otro acto o hecho, del hombre o de la naturaleza que pudiera afectar la actividad o mercados granarios en general o particular.

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora e incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta.

Las sumas percibidas por el Fiduciario por el cobro de las Facturas es la única fuente de pago de los Valores Fiduciarios.

Tal como se prevé en el artículo 3.6. del Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Administrador de los Créditos no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso y el Fiduciario verifique que así sea y preste su consentimiento en tal sentido.

c. Dependencia de la actuación del Fiduciante como Administrador de los Créditos.

El Fiduciante actuará como Administrador de los Créditos. El incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol por parte del Fiduciante puede perjudicar la administración de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los mismos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

d. Mejoramiento del Crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria

Si bien la subordinación resultante de la emisión de los CP respecto de los VDF propone mejorar la posibilidad de cobro de los VDF, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso de que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación, los pagos de Servicios de los VDF se verían perjudicados. No obstante el mecanismo de mejoramiento del nivel de riesgos, no puede garantizarse que los mismos mejoren las proyecciones de repago de los VDF.

e. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

f. Posible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de Beneficiarios

Conforme a lo dispuesto en el Contrato Suplementario, cancelados los VDF, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los CP en circulación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, conforme al procedimiento de realización indicado en el apartado V del artículo 2.14 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, salvo que los créditos sean adjudicados directamente a los beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, y/o (b) el retiro de los CP de la oferta pública y listado, o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres (3) días en boletín de la entidad autorizada a listar los VF, salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad en cuyo caso se anunciará por un día. Los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada en (b) y (c) podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus CP a un valor tal que, considerando los pagos de servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios el recupero del valor nominal más una utilidad equivalente a una vez y media la última tasa de interés aplicada a los VDF, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los créditos conforme al criterio indicado en el apartado II del artículo 2.14 del Contrato Suplementario de Fideicomiso sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. En el supuesto que el Fiduciante resultare ser Beneficiario de CP, éste podrá asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

g. Reclamo impositivo de la Provincia de Misiones y otras provincias

La Provincia de Misiones ha reclamado con relación a los fideicomisos financieros con oferta pública el pago de una supuesta deuda en concepto de impuesto de sellos, con fundamento en que los respectivos contratos de fideicomiso, en tanto implican la colocación por oferta pública de los valores fiduciarios, pueden tener efectos en dicha provincia, sobre la base de presumir que al estar las ofertas dirigidas a los inversores de cualquier parte del país se incluye a los habitantes de dicha provincia. Determina así una deuda equivalente al 1% sobre el 2,66% del monto de cada fideicomiso (porcentaje éste en el que participa la población misionera sobre el total de la población del país), con más intereses y multa.

Dichas intimaciones fueron cursadas en carácter de vista del procedimiento de determinación de oficio (artículo 43 del Código Fiscal de la Provincia), adquiriendo el carácter de legal intimación. Con apoyo en esa determinación de deuda, un juez provincial dispuso embargos sobre cuentas fiduciarias, medidas que por determinadas circunstancias no han afectado hasta el momento a fideicomisos en vigencia. Los fiduciarios de los fideicomisos financieros

afectados interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Entonces, la provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria respecto de los fideicomisos no directamente involucrados en la contienda, y obtener la traba de embargo sobre los fondos en la Cuenta Fiduciaria en el presente Fideicomiso, situación que no fue considerada en el Flujo de Fondos Teórico de los Valores Fiduciarios.

Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos *erga omnes* sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas. Por tal motivo no puede asegurarse que dichos reclamos no generen mayores costos a cargo de los fideicomisos financieros y/o el dictado de medidas precautorias de cuentas fiduciarias de los fideicomisos financieros, que podrían redundar en pérdidas bajo los Valores Fiduciarios del presente Fideicomiso. Existen otras jurisdicciones provinciales que han efectuado determinaciones de supuestas deudas por impuesto de sellos respecto de fideicomisos financieros, que aunque no han determinado hasta el momento la traba de medidas cautelares sobre los bienes fideicomitidos, no puede asegurarse que no efectivicen esas medidas en el futuro.

En el mes de marzo de 2015 la Procuradora General de la Nación presentó dictamen ante la Corte opinando que corresponde hacer lugar a la demanda. La causa quedó para recibir sentencia definitiva.

Los compradores potenciales de los VDF ofrecidos por la presente deberán considerar cuidadosamente toda la información del Prospecto y de este Suplemento de Prospecto.

h. Ejecución de los Créditos

Las Facturas son instrumentos que en caso de mora deben reclamarse por vía ordinaria, por lo que puede resultar arduo su reclamo por vía judicial ya que el reclamo queda sujeto a las defensas que el deudor cedido pudiera tener con el cedente.

Las tasas de mora y ejecución pueden variar ante un cambio brusco en las condiciones macro o microeconómicas.

Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, cambios adversos en las condiciones microeconómicas, cambios adversos en las condiciones climáticas, inestabilidad política, etc. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

Las sumas percibidas por el Fiduciario por el cobro de las Facturas son la principal fuente de pago de los Valores Fiduciarios.

i. Riesgos derivados del dictado de normas reglamentarias a la ley N° 27.440 y ley N° 27.430.

La ley N° 27.430 publicada en el Boletín Oficial el 29/12/2017 introdujo modificaciones a la Ley del Impuesto a las Ganancias y otras leyes de contenido tributario, aplicables –en términos generales– a partir del 1/01/2018. Asimismo mediante la ley N° 27.440 (Boletín Oficial del 11/05/2018) se dispuso un tratamiento diferencial en el impuesto a las ganancias para los fideicomisos financieros y sus inversores. Las modificaciones apuntadas requieren el dictado de normas reglamentarias por parte del Poder Ejecutivo Nacional y/o la Administración Federal de Ingresos Públicos, las cuales no han sido emitidas a la fecha del presente Suplemento de Prospecto; por tanto, las consideraciones impositivas expuestas más adelante se basan en la interpretación razonable de las normas existentes.

j. Riesgos derivados del contexto económico

En el transcurso del presente año el peso (moneda de curso legal en la República Argentina) se depreció de forma significativa frente al Dólar Estadounidense, lo que implicó un aumento en el Índice de Precios al Consumidor como así también el incremento de las tasas de interés de mercado. Como consecuencia de ello las metas de inflación fijadas en el Presupuesto General de la Administración Nacional Ley N° 27.431 para el ejercicio 2018 para el año 2018 se han incumplido, siendo la inflación acumulada de enero a octubre del 39,5%. De mantenerse este contexto

sin ajustes salariales la capacidad de pago de los Deudores podría verse afectada y en consecuencia el pago de los Valores Fiduciarios.

II.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO “AGROCAP II”

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Fideicomiso Financiero	Agrocap II, bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “ALIANZA SEMILLAS”
Monto de Emisión	U\$S 9.877.842.- (Dólares Estadounidenses nueve millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos).
Fiduciario	Banco CMF S.A.
Fiduciante	Alianza Semillas S.A.
Emisor	Banco CMF S.A.
Administrador de los Créditos	Alianza Semillas S.A.
Organizador	Banco Macro S.A.
Colocadores	Macro Securities S.A. y Banco CMF S.A.
Custodio	Banco CMF S.A.
Agente de Control y Revisión	Pablo De Gregorio (C.P.C.E.C.A.B.A. Tomo: 290 Folio: 46-Fecha de inscripción: 11 de mayo 2004) actuará como agente de control y revisión titular, socio de Pistrelli, Henry Martin Asesores S.R.L., y en caso de ausencia y/o vacancia temporal o permanente por cualquier motivo, actuarán como suplentes Claudio Nogueiras (C.P.C.E.C.A.B.A. Tomo: 197 Folio: 64-Fecha de inscripción: 10 de abril 1991) y/o Carlos Szpunar (C.P.C.E.C.A.B.A. Tomo: 192 Folio: 110 Fecha de inscripción: 26 de septiembre 1990) , socios de Pistrelli Henry Martin & Asociados S.R.L. (en adelante el “Agente de Control y Revisión”). Ver más detalles en el Capítulo VIII. “DESCRIPCION DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISION”.
Asesores Legales del Fideicomiso	Nicholson y Cano Abogados
Asesores Legales del Organizador y Colocador	Tanoira Cassagne Abogados
Beneficiarios	Los titulares de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el Fideicomiso, conforme surge de las constancias de la Caja de Valores S.A.
Depositaria	Caja de Valores S.A.
Relaciones económicas y jurídicas entre las partes	A excepción del presente Fideicomiso y del Fideicomiso Agrocap I, no existe otra relación jurídica y económica entre el Fiduciante y el Fiduciario.
Objeto del Fideicomiso	El objeto del Fideicomiso consiste en viabilizar la participación de inversores en un conjunto de Créditos a través de la suscripción e integración de Valores Fiduciarios

Bienes Fideicomitidos	Son (a) los Créditos, (b) todas las sumas de dinero por la Cobranza de los Créditos, y (c) el producido de las inversiones de Fondos Líquidos Disponibles. Créditos: significan los créditos transferidos al Fideicomiso, denominados en Dólares Estadounidenses, originados por el Fiduciante en una o más compraventa de semillas a distribuidores y/o productores agropecuarios, instrumentados en los Documentos y que cumplen con los Criterios de Elegibilidad. Los Criterios de Elegibilidad de los Bienes Fideicomitidos son: 1.- Los Deudores se encuentran en situación 1 en la central de riesgo del Banco Central de la República Argentina a la última fecha disponible. 2- Los Deudores no sufrieron rechazos de cheques por falta de fondos en los últimos 2 años, que no hayan sido rescatados. 3.- No son producto de ninguna refinanciación. Documentos: significan todos los instrumentos, en soporte papel o magnético, que sirven de prueba de la existencia de los Activos Fideicomitidos y son necesarios y suficientes para la exigibilidad de los mismos, es decir: (i) las Facturas; y/o (ii) los Remitos; y/o (iii) las Actas de Aceptación y Depósito, y/o (iv) los pagarés y/o los Cheques de Pago Diferido, de existir, entre otros.
Valores de Deuda Fiduciaria (“VDF”)	Valor nominal U\$S 6.667.543.- (Dólares Estadounidenses seis millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y tres), equivalente al 67,50% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez: a) en concepto de amortización del capital, la totalidad de los ingresos percibidos por la Cobranza de los Créditos durante el Período de Devengamiento, luego de deducir los intereses de la propia Clase y (b) en concepto de interés, una tasa de interés fija nominal anual del 9,00% devengados durante el Período de Devengamiento. . La primer Fecha de Pago de Servicios será en el mes de 20 de julio de 2019.
Certificados de Participación (“CP”)	Valor nominal U\$S 3.210.299- (Dólares Estadounidenses tres millones doscientos diez mil doscientos noventa y nueve), equivalente al 32,50% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDF y luego de deducir –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias, liberado el saldo del Fondo de Liquidez a favor del Fiduciante, y restituido al Fiduciante los adelantos de fondos que hubiera efectuado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.3 del Contrato de Fideicomiso, de corresponder: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Devengamiento hasta que su valor nominal quede reducido a U\$S100, saldo que se cancelará con el último Pago de Servicios; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.
Período de Devengamiento	Es el período transcurrido desde la Fecha de Corte inclusive hasta el 20 de julio de 2019 para el primer Servicio (se toman 200 días, es decir, 6 meses de 30 días más los 20 días de julio 2019); o desde el día 20 del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta el día 19 del mes correspondiente a la Fecha de Pago de Servicios –para los restantes Servicios- (en adelante el “Período de Devengamiento”). Para el cálculo se considera un año de 360 días (12 meses de 30 días incluido el mes de enero de 2019 utilizado para el cálculo del primer servicio).
Fechas de Pago de los Servicios	Las Fechas de Pago de Servicios surgen del Cuadro de Pago de Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en la Fecha de Pago de Servicios mediante transferencia interbancaria por sistema MEP (Medio Electrónico de Pago), a Caja de Valores S. A., para su acreditación en las respectivas subcuentas correspondientes a los Beneficiarios.

Monedas de emisión, integración y pago	Los Valores Fiduciarios se emitirán en Dólares Estadounidenses y la moneda de integración y de pago será el Dólar Estadounidense.
Fecha de Corte	02 de enero de 2019
Forma de los Valores Fiduciarios	Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a Ley 20.643 Caja de Valores se encuentra habilitada para cobrar aranceles a cargo de los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Colocadores Precio de Colocación	La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los Colocadores y los demás agentes habilitados que participen al Precio de Corte que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. Ver más detalles en la Sección “PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS”.
Precio de Suscripción, denominación mínima, monto mínimo de suscripción y Unidad mínima de negociación.	Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de U\$S 1 (un Dólar Estadounidense) y su denominación mínima será de U\$S 1 (un Dólar Estadounidense), siendo el monto mínimo de suscripción de U\$S 500 (quinientos Dólares Estadounidenses) (dicho monto no podrá superar la suma de \$20.000 tomando para dicho cálculo el tipo de cambio cotización billete dólar USA Venta del Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior del día Período de Licitación) y, a partir de dicho monto mínimo de suscripción, cada Valor Fiduciario podrá ser negociado por montos que sean múltiplos de U\$S 1 (un Dólar Estadounidense).
Fecha de Liquidación	Es la fecha en la que el Fiduciario emitirá los Valores Fiduciarios suscriptos. La misma será informada en el Aviso de Suscripción.
Fecha de Emisión	La correspondiente a la fecha de pago del precio de suscripción de los Valores Fiduciarios, que será informada en el Aviso de Suscripción. En dicha fecha el Fiduciario emitirá los Valores Fiduciarios suscriptos.
Plazo de vigencia del Fideicomiso	La vigencia del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores Fiduciarios conforme sus condiciones de emisión. En ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del CCC.
Plazo final de los Valores Fiduciarios	Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá a los 360 días corridos de la Fecha de Emisión (el “Plazo de los VDF”), y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 días siguientes al vencimiento del plazo de los VDF (el “Plazo de los CP”).
Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso	Será el 31 de diciembre de cada año.
Listado y negociación de los Valores Fiduciarios	Los Valores Fiduciarios podrán listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico (MAE), como así también en otros mercados autorizados, de conformidad con la Ley 26.831.
Destino de los Fondos provenientes de la Colocación	El precio de colocación, una vez deducido el importe correspondiente al Fondo de Liquidez, de corresponder, y una vez cancelado lo adeudado a las entidades que hayan suscripto contratos de underwriting, será puesto por el Emisor a disposición del Fiduciante, salvo que de otro modo éste le instruya en forma previa.
Sociedad Calificadora de Riesgo.	FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo

Fecha del Informe de Calificación	18 de diciembre de 2018.
Calificación de Riesgo	VDF: A1+sf(arg) CP: CCCsf(arg) Significado de la calificación: VDF: Categoría A1sf(arg): Indica la más sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de FIX, esta categoría se asigna al mejor riesgo crediticio respecto de todo otro riesgo en el país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría. CP: Categoría CCsf(arg): “CC” nacional implica un riesgo crediticio extremadamente vulnerable respecto de otros emisores o emisiones dentro del país. Existe alta probabilidad de incumplimiento y la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible del entorno económico y de negocios. Los signos “+” o “-” podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.
Resoluciones vinculadas con el Fideicomiso	La constitución del Fideicomiso fue aprobada por el Directorio del Fiduciante en su reunión del día 28 de junio de 2017 y sus condiciones de emisión por sus apoderados con fecha 20 de diciembre de 2018. La constitución del Fideicomiso fue aprobada por el Directorio del Fiduciario en su reunión del 19 de junio de 2018.
Régimen para la suscripción e integración de los VDF con fondos del exterior:	Para un detalle de la totalidad de las normativas cambiarias y de controles al ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a la normativa aplicable, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Hacienda (https://www.argentina.gob.ar/hacienda) o del Banco Central de la República Argentina – “BCRA”- (http://bcra.gov.ar). Se deberá dar cumplimiento al plazo mínimo de permanencia dispuesto por el BCRA en caso que los VDF sean adquiridos por un no residente.
Prevención de lavado de activos de origen delictivo:	Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en: (a) el Código Penal, en especial el 277 del Capítulo XIII Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo (b) los artículos 306 y 307 del Título XIII del libro II del mismo Código, relativo al delito contra el orden económico y financiero, (c) la ley 25.246 y sus modificatorias y complementarias, y (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”). El Fiduciario cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 11/2011, 229/2011, 68/13, 3/14, 141/16, 04/17, 21/18 y modificatorias y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley mencionada. Todas ellas pueden ser consultadas en www.argentina.gob.ar/uif. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y modificatorias), que pueden ser consultadas en www.cnv.gob.ar.

Transparencia del Mercado:	La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se la puede consultar en www.infoleg.gob.ar . Dicha normativa legal se encuentra reglamentada en el Título XII de las Normas de la CNV, que se puede consultar en www.cnv.gob.ar .
-----------------------------------	--

III.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IV.- DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

V.-DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VI.- DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VII -DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VIII.-DETALLE DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS

NORMAS DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CRÉDITOS

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

Composición y Características de la Cartera

(Los cuadros se encuentran actualizado al 31/10/18)

Valores Totales	
Cantidad de Operaciones	315
Cantidad de Clientes	208
Valor Nominal (u\$s)	10,786,250
Valor Fideicomitado (u\$s)	9,877,842
Valores Promedio	
Valor Nominal Promedio por Operación	34,242
Valor Nominal Promedio por Cliente	51,857
Cantidad de Operaciones Promedio por Cliente	1.51
Plazo Promedio Ponderado por el monto (meses)	12.61
Tasa de Descuento (TEA)	19.11%

Estratificación por Valor Nominal (u\$s) de las Operaciones

De u\$s - A u\$s	Valor Nominal (u\$s)	Valor Nominal (%)	Acumulado Valor Nominal (%)	Cantidad de Operaciones (#)	Cantidad de Operaciones (%)	Acumulado Cantidad de Operaciones (%)
u\$s 0 - u\$s 5.000	116,754	1.08%	1.08%	33	10.48%	10.48%
u\$s 5.001 - u\$s 10.000	501,049	4.65%	5.73%	67	21.27%	31.75%
u\$s 10.001 - u\$s 25.000	1,593,966	14.78%	20.51%	102	32.38%	64.13%
u\$s 25.001 - u\$s 50.000	1,818,386	16.86%	37.36%	52	16.51%	80.63%
u\$s 50.001 - u\$s 100.000	2,736,979	25.37%	62.74%	37	11.75%	92.38%
u\$s 100.001 - u\$s 250.000	2,493,959	23.12%	85.86%	19	6.03%	98.41%
u\$s 250.001 - u\$s 400.000	1,525,157	14.14%	100.00%	5	1.59%	100.00%
Total	10,786,250	100%		315	100%	

Este cuadro refleja tanto al capital original como al capital remanente.

Estratificación por Antigüedad de las Operaciones

Mes de Originación	Valor Nominal (u\$s)	Valor Nominal (%)	Acumulado Valor Nominal (%)	Cantidad de Operaciones (#)	Cantidad de Operaciones (%)	Acumulado Cantidad de Operaciones (%)
dic-17	134,804	1.25%	1.25%	3	0.95%	0.95%
ene-18	5,092	0.05%	1.30%	1	0.32%	1.27%
feb-18	0	0.00%	1.30%	0	0.00%	1.27%
mar-18	43,560	0.40%	1.70%	1	0.32%	1.59%
abr-18	712,932	6.61%	8.31%	11	3.49%	5.08%
may-18	1,921,093	17.81%	26.12%	43	13.65%	18.73%
jun-18	4,344,642	40.28%	66.40%	105	33.33%	52.06%
jul-18	1,598,645	14.82%	81.22%	46	14.60%	66.67%
ago-18	1,174,655	10.89%	92.11%	65	20.63%	87.30%
sep-18	850,827	7.89%	100.00%	40	12.70%	100.00%
Total	10,786,250	100.00%		315	100.00%	

Estratificación por Plazo Original de las Operaciones

Plazo (en meses)	Valor Nominal (u\$s)	Valor Nominal (%)	Acumulado Valor Nominal (%)	Cantidad de Operaciones (#)	Cantidad de Operaciones (%)	Acumulado Cantidad de Operaciones (%)
4	7,841	0.07%	0.07%	1	0.32%	0.32%
6	41,317	0.38%	0.46%	4	1.27%	1.59%
7	17,604	0.16%	0.62%	1	0.32%	1.90%
8	95,485	0.89%	1.50%	8	2.54%	4.44%
9	333,412	3.09%	4.60%	17	5.40%	9.84%
10	781,003	7.24%	11.84%	32	10.16%	20.00%
11	1,673,842	15.52%	27.35%	43	13.65%	33.65%
12	2,266,883	21.02%	48.37%	69	21.90%	55.56%
13	2,066,808	19.16%	67.53%	55	17.46%	73.02%
14	1,561,138	14.47%	82.01%	29	9.21%	82.22%
15	1,801,022	16.70%	98.70%	52	16.51%	98.73%
17	101,321	0.94%	99.64%	3	0.95%	99.68%
18	38,574	0.36%	100.00%	1	0.32%	100.00%
Total	10,786,250	100.00%		315	100.00%	

Estratificación por Plazo Remanente de las Operaciones

Plazo (en meses)	Valor Nominal (u\$s)	Valor Nominal (%)	Acumulado Valor Nominal (%)	Cantidad de Operaciones (#)	Cantidad de Operaciones (%)	Acumulado Cantidad de Operaciones (%)
3	27,639	0.26%	0.26%	3	0.95%	0.95%
5	747,167	6.93%	7.18%	14	4.44%	5.40%
7	3,892,678	36.09%	43.27%	118	37.46%	42.86%
8	848,477	7.87%	51.14%	25	7.94%	50.79%
9	2,572,947	23.85%	74.99%	61	19.37%	70.16%
10	2,697,342	25.01%	100.00%	94	29.84%	100.00%
Total	10,786,250	100.00%		315	100.00%	

El cuadro a continuación es al 31/10/2018

Estratificación por Mora

Mora	%
Al día	100%
> 30 días	0%
Total	100%

Estratificación del Saldo por Deudor

Deudor	Valor Nominal (u\$s)	Valor Nominal (%)	Acumulado Valor Nominal (%)	Cantidad de Operaciones (#)	Cantidad de Operaciones (%)	Acumulado Cantidad de Operaciones (%)
1	495,306	4.59%	4.59%	3	0.95%	0.95%
2	488,729	4.53%	9.12%	5	1.59%	2.54%
3	480,328	4.45%	13.58%	5	1.59%	4.13%
4	451,524	4.19%	17.76%	7	2.22%	6.35%
5	447,095	4.15%	21.91%	3	0.95%	7.30%
6	360,285	3.34%	25.25%	7	2.22%	9.52%
7	320,408	2.97%	28.22%	3	0.95%	10.48%
8	307,150	2.85%	31.07%	2	0.63%	11.11%
9	287,496	2.67%	33.73%	1	0.32%	11.43%
10	238,128	2.21%	35.94%	2	0.63%	12.06%
11	226,211	2.10%	38.04%	3	0.95%	13.02%
12	198,563	1.84%	39.88%	12	3.81%	16.83%
13	180,242	1.67%	41.55%	2	0.63%	17.46%
14	180,047	1.67%	43.22%	3	0.95%	18.41%
15	175,551	1.63%	44.84%	1	0.32%	18.73%
16	173,194	1.61%	46.45%	4	1.27%	20.00%
17	172,406	1.60%	48.05%	1	0.32%	20.32%
18	164,076	1.52%	49.57%	4	1.27%	21.59%
19	157,846	1.46%	51.03%	4	1.27%	22.86%
20	136,665	1.27%	52.30%	2	0.63%	23.49%
21 - 50	2,299,707	21.32%	73.62%	49	15.56%	39.05%
51 - 100	1,597,328	14.81%	88.43%	74	23.49%	62.54%
101 - 208	1,247,965	11.57%	100.00%	118	37.46%	100.00%
Total	10,786,250	100%		315	100%	

El presente cuadro fue elaborado teniendo en cuenta la cantidad de clientes. El total de clientes asciende a 208.

Estratificación por Tipo de Deudor

Tipo de Cliente	Cantidad de Clientes (#)	Cantidad de Clientes (%)	Valor Nominal u\$s	Valor Nominal %	Cantidad de Operaciones (#)	Cantidad de Operaciones (%)
Persona Humana	119	57%	2,997,124	28%	144	46%
Persona Jurídica	89	43%	7,789,126	72%	171	54%
Total	208	100%	10,786,250	100%	315	100%

Vencimientos de los Créditos Fideicomitados

Mes de Vencimiento	Valor Nominal (u\$s)	Valor Nominal (%)	Acumulado Valor Nominal (%)	Cantidad de Operaciones (#)	Cantidad de Operaciones (%)	Acumulado Cantidad de Operaciones (%)
ene-19	27,639	0.26%	0.26%	3	0.95%	0.95%
mar-19	747,167	6.93%	7.18%	14	4.44%	5.40%
may-19	3,892,678	36.09%	43.27%	118	37.46%	42.86%
jun-19	848,477	7.87%	51.14%	25	7.94%	50.79%
jul-19	2,572,947	23.85%	74.99%	61	19.37%	70.16%
ago-19	2,697,342	25.01%	100.00%	94	29.84%	100.00%
Total	10,786,250	100.00%		315	100.00%	

IX.- FLUJO TEÓRICO DE FONDOS DE LA CARTERA

A la fecha no existen cobranzas.

FLUJO TEÓRICO DE FONDOS (u\$s)													
Mes	Fecha Cobranza	Fecha Pago	Valor Nominal (1)	Incobrabilidad (2)	Gastos	IVA	IIBB	Total Gtos e Imp (3)	Flujo Neto Incobrabilidad, Gastos e Impuestos (4) = (1)-(2)-(3)	Utilizacion Fondo de Gastos (5)	Flujo Disponible Mes Anterior (6) = (7)-(8)	Flujo Disponible (7) = (4)+(5)+(6)	Flujo a Utilizar (8)
1	31-ene-19		0	0	12,911	2,711	16,655	32,277	(32,277)	32,277	0	0	0
2	28-feb-19		0	0	3,592	754	9,697	14,043	(14,043)	14,043	0	0	0
3	31-mar-19		27,639	829	4,697	986	10,891	16,574	10,236	(10,236)	0	0	0
4	30-abr-19		0	0	3,592	754	10,668	15,014	(15,014)	15,014	0	0	0
5	31-may-19		747,167	22,415	3,592	754	11,188	15,534	709,218	(51,098)	0	658,120	0
6	30-jun-19	20-jul-19	0	0	4,697	986	10,221	15,904	(15,904)	0	658,120	642,216	642,216
7	31-jul-19	20-ago-19	3,892,678	116,780	3,592	754	10,720	15,066	3,760,832	0	0	3,760,832	2,510,832
8	31-ago-19	20-sep-19	848,477	25,454	3,592	754	6,748	11,094	811,929	0	1,250,000	2,061,929	2,061,929
9	30-sep-19	20-oct-19	2,572,948	77,188	4,697	986	5,756	11,439	2,484,321	0	0	2,484,321	2,484,321
10	31-oct-19	20-nov-19	2,697,341	80,920	5,801	1,218	3,304	10,323	2,606,098	0	0	2,606,098	2,606,098
Total			10,786,250	323,586	50,763	10,657	95,848	157,268	10,305,396	0	1,908,120		10,305,396

Todos los valores se encuentran expresados en dólares estadounidenses (USD).

(5) "Utilización Fondo de Gastos": el fondo no se utiliza en su totalidad, sino u\$s 51.098 de los u\$s 70.000. Los valores positivos es cuando se utiliza el fondo de gastos, y los valores negativos es cuando se recompone el fondo. En los primeros 4 meses, se utiliza el fondo de acuerdo al "Flujo Neto de Incobrabilidad Gastos e Impuestos", y en el quinto mes que hay una mayor cobranza, se recompone el Fondo de Gastos de acuerdo a lo utilizado en los meses anteriores.

(6) "Flujo Disponible Mes Anterior": es la diferencia entre el "Flujo Disponible" del mes anterior y el "Flujo a Utilizar" del mes anterior.

(8) "Flujo a Utilizar": es cero previo a la cobranza de julio de 2019, ya que las cobranzas anteriores se utilizan para pagar los gastos e impuestos en los meses que no hay cobranzas. La diferencia se invierte hasta recibir la cobranza del mes 6, cuando se cobra gran parte del flujo y se comienza a aplicar para pagar intereses y capital.

El total de gastos, impuestos e incobrabilidad representan un 4,46% del Valor Nominal.

X.- CUADROS DE PAGO DE SERVICIOS

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados la incobrabilidad de la cartera por U\$S 323.586, Gastos del Fideicomiso por U\$S 50.763 que comprenden: honorarios del fiduciario, honorarios de Agente de Control y Revisión y auditores externos, aranceles de ByMA, Comisión Nacional de Valores, Caja de Valores. Por otra parte se consideran impuestos del Fideicomiso (Ingresos Brutos, e IVA) por U\$S 106.505. Dichos conceptos arrojan un total estimado del 4,46% del Flujo de Fondos del Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciante hará frente por su cuenta a honorarios de la calificadora, asesores legales y financieros, etc.

Valores de Deuda Fiduciaria

Valores de Deuda Fiduciaria (u\$s)				
Fecha de Pago	Amortizacion	Interes	Total	Saldo de Capital
	0	0	0	6,667,543
20-jul-19	308,839	333,377	642,216	6,358,704
20-ago-19	2,463,142	47,690	2,510,832	3,895,562
20-sep-19	2,032,712	29,217	2,061,929	1,862,850
20-oct-19	1,862,850	13,971	1,876,821	0
Total	6,667,543	424,255	7,091,798	

Este cuadro de pago de servicios (VDF) se ha confeccionado considerando una tasa de interés fija nominal anual del 9%.

Certificados de Participación

CP (u\$s)				
Fecha de Pago	Amortizacion	Rendimiento	Total	Saldo de Capital
	0	0	0	3,210,299
20-oct-19	607,500	0	607,500	2,602,799
20-nov-19	2,602,799	3,299	2,606,098	0
Total	3,210,299	3,299	3,213,598	

La rentabilidad de los Valores Fiduciarios puede verse afectada por disímiles comportamientos de la cartera de créditos fideicomitida (mora, precancelaciones, impuestos, etc) a los estimados al momento de elaborar los cuadros de pagos de servicios.

XI.- ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XII.- PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

La colocación primaria por oferta pública de los Valores Fiduciarios se realizará exclusivamente en la República Argentina mediante el método denominado “Subasta Holandesa Modificada”, a través del módulo de licitaciones del sistema informático MAE-SIOPEL, bajo la modalidad ciega (el “Sistema SIOPEL”), de conformidad con los

términos de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y demás normas aplicables y las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.). Para ello, se ha designado, con el acuerdo del Fiduciante, a Macro Securities S.A. y a Banco CMF S.A. como colocadores de los Valores Fiduciarios (los “Colocadores”) quienes celebrarán un contrato de colocación con el Fiduciario (el “Contrato de Colocación”), conforme con los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, en el cual se encontrarán facultados para contratar subcolocadores respecto de los cuales serán exclusivamente responsables frente al Fiduciario y el Fiduciante.

En el marco del presente Fideicomiso se han suscripto dos convenios de underwriting, uno con cada Colocador, en virtud del cual cada Colocador se compromete a adquirir hasta cierto monto determinado los VDF que no sean colocados entre terceros a la finalización del período de colocación. De verificarse esa situación, Banco CMF S.A. compromete sus mejores esfuerzos para enajenar su tenencia en el mercado en el plazo más breve posible.

Ni el Fiduciario ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE u otros agentes habilitados para operar el Sistema SIOPEL, sin perjuicio de lo cual dichos agentes del MAE u otros agentes habilitados para operar el Sistema SIOPEL podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que hubieran cursado ofertas de suscripción a través de tales agentes del MAE u otros agentes habilitados para operar el Sistema SIOPEL, respecto de lo cual ni el Fiduciario ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna.

Por su parte, el Sistema SIOPEL es un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los oferentes y que, de conformidad con las Normas de la CNV, llevará el registro computarizado donde serán ingresadas las ofertas de suscripción por los participantes admitidos por dicha normativa. Para mayor información respecto del Sistema SIOPEL, se recomienda la lectura de su manual, el cual se encuentra publicado en la siguiente página de Internet del MAE: <http://www.mae.com.ar/mercados/mpmae>.

El Suplemento de Prospecto definitivo en su versión resumida será publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”) – por cuenta y orden de ByMA (el “Boletín de la BCBA”), y su versión completa y resumida en la Autopista de Información Financiera (“AIF”) y en el sitio de internet del MAE, www.mae.com.ar, bajo la sección “Mercado Primario” Los Colocadores y el Fiduciario pondrán copias del Prospecto del Programa y del Suplemento de Prospecto definitivo a disposición de aquellos que así lo requieran en sus oficinas, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 hs. Los mismos también están disponibles en la AIF

Asimismo, con anterioridad al otorgamiento de la autorización de la oferta pública por parte de la CNV, los Colocadores podrán distribuir, entre potenciales inversores, un Suplemento de Prospecto Preliminar en los términos del artículo 8, Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

Asimismo, durante el Período de Colocación, los Colocadores realizarán, en el marco de la Ley N° 26.831 y de las Normas de la CNV, sus mejores esfuerzos para colocar los Valores Fiduciarios, los cuales podrán incluir, entre otros, algunos de los siguientes actos: (i) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión, de ser el caso; (ii) publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iii) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (iv) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores, incluyendo el Suplemento de Prospecto e información contenida en el presente; (v) reuniones informativas colectivas (road shows) y/o individuales (one on one) con potenciales inversores acerca de las características de los Valores Fiduciarios y de los Bienes Fideicomitidos en particular, todo lo cual se realizará de conformidad con las Normas de la CNV y conforme con lo dispuesto en el presente; así como (vii) la difusión a través del sitio de internet del MAE.

Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de U\$S 1 (un Dólar Estadounidense) y su denominación mínima será de U\$S 1 (un Dólar Estadounidense), siendo el monto mínimo de suscripción de U\$S 500 (quinientos Dólares Estadounidenses) (dicho monto no podrá superar la suma de \$20.000 tomando para dicho cálculo el tipo de cambio cotización billete dólar USA Venta del Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior del día Período de Licitación)y, a partir de dicho monto mínimo de suscripción, cada Valor Fiduciario podrá ser negociado por montos que sean múltiplos de U\$S 1 (un Dólar Estadounidense).

I. - Período de Difusión Pública

Una vez obtenida la autorización de oferta pública de los Valores Fiduciarios, en la oportunidad en que determinen conjuntamente el Fiduciante, los Colocadores y el Fiduciario y teniendo en cuenta las condiciones de mercado, se publicará un aviso de suscripción en la AIF de la CNV y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan listarse y/o negociarse los valores fiduciarios, bajo la sección “Mercado Primario”, en el cual se indicará, entre otra información, la fecha de inicio y finalización del período de difusión pública que será de, por lo menos, 3 días hábiles bursátiles (el “Período de Difusión Pública”) durante el cual no podrán aceptarse Ofertas de Suscripción, y se indicará la fecha y hora de inicio y de finalización del período de licitación pública que será de, por lo menos, 1 día hábil bursátil (el “Período de Licitación”) y junto con el Período de Difusión el “Período de Colocación”). En el aviso de suscripción también se detallará la Fecha de Emisión, los datos de los Colocadores y demás información requerida por las Normas de la CNV. .

El Fiduciante, de común acuerdo con los Colocadores y previa notificación al Fiduciario, podrá suspender, interrumpir o prorrogar, el Período de Difusión Pública y/o el Período de Colocación, en cuyo caso dicha alteración será informada mediante un aviso a ser (i) publicado en el Boletín de la BCBA; (ii) publicado en la AIF de la CNV y (iii) publicado en la página de internet del MAE. En dicho caso, los inversores que hubieran presentado Ofertas de Suscripción durante el Período de Licitación, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Ofertas de Suscripción en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación.

Las invitaciones a presentar Ofertas de Suscripción de Valores Fiduciarios serán cursadas por los Colocadores y difundidas en el micrositio web de colocaciones primarias del MAE a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado de capitales.

II.- Colocación de los VF:

2.1. Durante el Período de Licitación, los inversores interesados en la adquisición de los Valores Fiduciarios (los “Inversores”) deberán manifestar su voluntad a los Colocadores, a agentes del MAE u otros agentes habilitados para operar el Sistema SIOPEL, mediante la asignación de órdenes en firme y vinculantes de los Valores Fiduciarios que deseen suscribir (las “Ofertas de Suscripción”).

Las Ofertas de Suscripción serán confidenciales y no serán difundidas ni a los agentes del MAE, ni a los restantes Inversores ni al público en general. Consecuentemente la licitación pública será ciega (de ofertas selladas) y vinculante. Una vez finalizado el Período de Licitación no podrán modificarse las Ofertas de Suscripción ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

2.2. Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda, conforme al rango de precios ofrecidos en las ofertas de suscripción recibidas durante el Período de Licitación por los Colocadores y agentes habilitados (el “Precio de Corte”)

Los Colocadores podrán indicar en el Aviso de Suscripción (a) el Precio de Corte máximo aplicable a cada clase de Valores de Deuda Fiduciaria (el “Precio de Corte Máximo”), y/o (b) el Precio de Corte mínimo aplicables a los Certificados de Participación (el “Precio de Corte Mínimo”), que los oferentes podrán incluir en las ofertas de suscripción. Para los Valores de Deuda Fiduciaria, todas las ofertas de suscripción en las que los inversores hubieran ofrecido un precio mayor al Precio de Corte Máximo, serán consideradas como realizadas a un precio igual al Precio de Corte Máximo. Para los Certificados de Participación, todas las ofertas de suscripción en las que los inversores hubieran ofrecido un precio menor al Precio de Corte Mínimo serán consideradas como no realizadas.

Las ofertas de suscripción relativas a los Valores de Deuda Fiduciaria deberán ser iguales o superiores a la suma de V/N U\$S 500 y por múltiplos de uno.

Las ofertas de suscripción relativas a los Certificados de Participación deberán ser iguales o superiores a la suma de V/N U\$S500 y por múltiplos de uno.

2.3. Para la suscripción de los Valores Fiduciarios, cada oferente que cumpla con los requisitos exigidos podrá presentar una o más ofertas de suscripción por los *Tramos Competitivo y no Competitivo*.

Tramo Competitivo: La totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondientes a los Valores Fiduciarios de cada clase mayores a V/N U\$S 10.000.- se consideran “*ofertas de tramo competitivo*” y deberán indicar en todos los casos el Precio de Corte ofertado.

Tramo no Competitivo: La totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondientes a los Valores Fiduciarios de cada clase iguales o inferiores a V/N U\$S 10.000 se consideran “*ofertas de tramo no competitivo*”, y a diferencia del tramo competitivo no deberán incluir el Precio de Corte. Se adjudicarán al Precio de Corte, conforme las cantidades solicitadas sin prorratio alguno, no pudiendo superar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión de la clase respectiva. Cuando las solicitudes de suscripción en el “tramo no competitivo” superen el 50% mencionado, la totalidad de las mismas serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión de la clase respectiva.

2.4. Las ofertas recibidas para los Valores Fiduciarios serán adjudicadas de la siguiente manera en forma separada para cada una de las Clases: en primera instancia se adjudicará la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo -teniendo en cuenta las restricciones del párrafo precedente, luego el monto restante se adjudicará a quienes la formularan bajo el Tramo Competitivo, comenzando con las ofertas que soliciten el mayor precio en orden descendente y continuando hasta agotar los títulos disponibles de la clase correspondiente. A los

efectos de la determinación del Precio de Corte, se tomará en cuenta la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo y Competitivo.

La adjudicación se realizará a un precio único para cada clase (establecido sobre la base del menor precio aceptado) para todas las ofertas aceptadas que se corresponderá con el menor precio ofrecido que agote la cantidad de Valores Fiduciarios de cada clase (el “Precio de Corte”).

El Fiduciante – considerando criterios objetivos – podrá establecer para los Valores de Deuda Fiduciaria un Precio de Corte que será igual al Precio Cupón o a algún precio ofrecido inferior al mismo y superior al menor precio ofertado. En el caso que, como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden Valores de Deuda Fiduciaria sin colocar, los mismos serán adjudicados al Fiduciante, en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte. En el caso que la tasa fijada en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Precio Cupón el que resulte de aplicar la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria o el Precio de Corte Máximo establecido para la Clase, el menor (el “Precio Cupón”). Ante la ausencia de ofertas de VDF, el Fiduciante podrá solicitar al Fiduciario le sean adjudicados los VDF en parte de pago por la transferencia fiduciaria de los créditos, en cuyo caso, les serán adjudicados al Precio Cupón.

El Fiduciante podrá aceptar ofertas por los Certificados de Participación hasta un nivel de precio ofertado y establecer un Precio de Corte que será igual o superior que el Precio de Corte Mínimo. Los Certificados de Participación sin colocar serán adjudicados al Fiduciante, en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte. Ante la inexistencia de ofertas en el Tramo Competitivo los CP se adjudicarán a la par o al Precio de Corte Mínimo, el mayor. En el supuesto que la totalidad de ofertas aceptables fuera inferior a la cantidad total de Valores Fiduciarios a colocar, se procederá a adjudicar -al Fiduciante- dicha cantidad inferior al Precio de Corte de cada clase. Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros, podrán ser adjudicados al Fiduciante como parte de pago de la cartera de Créditos transferida al Fideicomiso en los mismos términos.

El Fiduciario, siguiendo instrucciones del Fiduciante y de común acuerdo con los Colocadores, podrán considerar desierta la licitación de una o más clases de los Valores Fiduciarios en caso de: (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de los Valores Fiduciarios ofrecidos; o (ii) en el caso que las ofertas en el tramo competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión de una o más clases de Valores de Deuda Fiduciaria, aun cuando la totalidad de las ofertas de la clase respectiva supere el monto de emisión, o (iii) en el caso que las ofertas - en el tramo competitivo en su caso - determinen un Precio de Corte que no sea aceptable para el Fiduciante. En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes, derecho a compensación ni indemnización alguna. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán al Fiduciante al Precio Cupón, como parte de pago de la cartera fideicomitada.

Los Colocadores adjudicarán a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de los Valores Fiduciarios ofrecidos en caso de (i) ofertas por un monto inferior respecto de la totalidad de los Valores Fiduciarios ofrecidos; o (ii) que habiendo ofertas por partes o por el total de los Valores Fiduciarios ofrecidos se acepte un Precio de Corte que sólo permita colocar parte de los mismos.

En el caso de que varios inversores presenten ofertas de suscripción de igual precio al Precio de Corte, y el monto de la suma de esas ofertas supere el importe remanente para adjudicar, entonces dichas ofertas serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de Valores Fiduciarios correspondiente entre dichos oferentes.

III.- Liquidación

En la Fecha de Emisión, cada Inversor a quien se le hubiera adjudicado Valores Fiduciarios deberá suscribir los Valores Fiduciarios en Dólares Estadounidenses (el “Monto a Integrar”), de la siguiente forma: (i) si dicho oferente hubiera cursado su Oferta de Suscripción a través de los Colocadores, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta, transferencia o depósito en aquellas cuentas abiertas a nombre de los Colocadores; y (ii) si dicho oferente hubiera cursado su Oferta de Suscripción a través de un agente del MAE, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta, transferencia o depósito en aquella cuenta abierta a nombre de dicho agente del MAE.

En la Fecha de Emisión, dichos agentes del MAE deberán transferir a los Colocadores los fondos que hubieran recibido conforme el punto (ii) anterior.

El producido de la colocación netos de cualquier tipo de impuesto o gastos, de las sumas destinadas a la constitución del Fondo de Gastos, Fondo de Liquidez, de los montos correspondientes a las comisiones del Organizador y los Colocadores y a la cancelación de cualquier importe que corresponda abonar de conformidad con los términos del presente y lo adeudado a entidades que hayan suscripto contratos de underwriting, será abonado por el Fiduciario al

Fiduciante, en la Fecha de Emisión o, el Día Hábil siguiente dependiendo del horario de acreditación de los fondos por parte de los Inversores.

La liquidación de las Ofertas adjudicadas podrá ser efectuada a través del sistema de liquidación y compensación MAECLEAR, administrado por el MAE, y/o a través de los Colocadores, comprometiéndose los Inversores adjudicados y los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través de los que se hubieren presentado sus Ofertas, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción.

En tal sentido: (i) en caso de liquidación a través de MAECLEAR, las sumas correspondientes a la integración de los Valores Fiduciarios adjudicados deberán estar disponibles en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión, en las cuentas de titularidad de los inversores adjudicados que se informan en las correspondientes órdenes de compra, o indicadas por los correspondientes Agentes del MAE y/o adherentes del mismo en caso que las Ofertas se hayan cursado por su intermedio; y (ii) en caso de liquidación a través de los Colocadores cada uno de los inversores adjudicados deberá integrar los Valores Fiduciarios mediante: (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre del respectivo Colocador y/o Subcolocador y/o Agente del MAE, la cual será informada en la orden de compra, o (b) autorización al respectivo Colocador y/o Subcolocador y/o Agente del MAE para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la orden de compra respectiva; sumas que posteriormente el Colocador y/o el Subcolocador y/o el Agente del MAE correspondiente integrará mediante transferencia electrónica a la cuenta del Agente de Liquidación.

LOS COLOCADORES SE RESERVAN EL DERECHO DE RECHAZAR Y TENER POR NO INTEGRADAS TODAS LAS OFERTAS DE SUSCRIPCIÓN ADJUDICADAS QUE LOS OFERENTES HUBIESEN CURSADO A TRAVÉS DE UN AGENTE DEL MAE, SI NO HUBIESEN SIDO INTEGRADAS CONFORME EL PROCEDIMIENTO DESCRIPTO. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA EL FIDUCIARIO NI CONTRA LOS CO-COLOCADORES.

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Liquidación, los Colocadores (i) transferirá los Valores Fiduciarios objeto de las Ofertas de Suscripción adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de él, a las cuentas en Caja de Valores S.A. de dichos oferentes; y (ii) transferirán a la cuenta en Caja de Valores S.A. de cada agente del MAE, los valores objeto de las Ofertas de Suscripción adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de los agente del MAE, según sea el caso. En la Fecha de Emisión, los agentes del MAE bajo su exclusiva responsabilidad -una vez recibidos los correspondientes Valores Fiduciarios-, deberán transferir dichos Valores Fiduciarios a las cuentas en Caja de Valores S.A. de tales oferentes.

Los Colocadores y los agentes del MAE tendrán la facultad, pero no la obligación, de solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de las Ofertas de Suscripción realizadas por los oferentes, cuando así lo consideren necesario. Por lo tanto, si los Colocadores o los agentes del MAE resolvieran solicitar garantías que aseguren la integración de las Ofertas de Suscripción realizadas por los oferentes y estos últimos no dieran cumplimiento con lo requerido, los Colocadores o dicho agente del MAE podrán, a su exclusivo criterio, tener la Oferta de Suscripción por no presentada y rechazarla. Los agentes del MAE serán responsables de que existan las garantías suficientes que aseguren la integración de las Ofertas de Suscripción que hubieran sido cursados a través suyo. Los agentes del MAE serán responsables frente al Fiduciario y los Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una Oferta de Suscripción cursada por dicho agente del MAE ocasione al Fiduciario y/o a los Colocadores.

En caso que uno o más inversores no integren el Monto a Integrar de los Valores Fiduciarios, los derechos de tales inversores a recibir los Valores Fiduciarios caducarán automáticamente. Esta circunstancia será informada inmediatamente por los Colocadores al Fiduciario para que este último lo notifique a la Caja de Valores S.A.

Ni el Fiduciario ni los Colocadores asumirán ningún tipo de responsabilidad por la falta de integración del Monto a Integrar de los Valores Fiduciarios por parte de los inversores.

IV.- Otras disposiciones:

4.1. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta del Precio de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio en la Fecha de Emisión que será informada en el Aviso de Suscripción.

4.2. Si como resultado de cualquier prorrato el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los U\$S 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de U\$S 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales U\$S 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

4.3. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

4.4. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

4.5 Los Valores Fiduciarios podrán listarse en ByMA y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico ("MAE").

4.6. Los Colocadores deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de valores fiduciarios requeridos, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante; asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda), siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación. Dicha obligación deberá hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria en carácter de colocadores o subcolocadores, los que estarán obligados a contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Por su parte, dicha norma establece que las entidades en el ámbito de la oferta pública deberán disponer la habilitación por parte de los intermediarios, que actúen como colocadores y/o subcolocadores en los procesos de colocación mencionados, de un libro especial para el registro de las solicitudes de suscripción efectuadas por comitentes, siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación.

4.7. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,6 % sobre el monto total de Valores Fiduciarios colocados.

4.8 Al finalizar el Período de Colocación, los Colocadores y el Fiduciante informarán al Fiduciario los resultados de la licitación y se comunicará a los Inversores a través de un aviso de resultados en la AIF de la CNV y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan listarse y/o negociarse los valores fiduciarios en el que se incluirán, los siguientes datos: el Precio de Corte para los VDF, el Precio de Corte para los CP, el valor nominal de Valores Fiduciarios a emitir, las cantidades adjudicadas, el factor de prorrateo, de corresponder, entre otros.

La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina

XIII.- TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XIV.- PRIMERA ADENDA Y TEXTO ORDENADO AL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

FIDUCIARIO, EMISOR Y COLOCADOR

Banco CMF S. A.

Macacha Güemes 150
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel/fax: 4318-6844

FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS

Alianza Semillas S.A.

Santa Fe 1363 Piso 4
Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe
Tel/fax: 0341 5300806 / 0341-5300897

ORGANIZADOR

Banco Macro S.A.

Av. Eduardo Madero 1182
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Tel:(011) 5222-6500
Fax: (011) 5222-6721

COLOCADOR

Macro Securities S.A.

Av. Eduardo Madero 1182
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AGENTE DE CONTROL Y REVISION

Titular Pablo De Gregorio
Suplentes: Claudio Nogueiras y/o Carlos Szpunar
Tel/Fax: : 011-4515-2608

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO

Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 011-5167-1000
Fax: 011-5167-1072

ASESORES LEGALES DEL ORGANIZADOR Y COLOCADOR

Tanoira Cassagne Abogados

Juana Manso 205 Piso 7
(C1107CBE) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (011) 5272-5300

AGENTE DE DEPÓSITO

Caja de Valores S.A.

25 de mayo 362
Teléfono: 4317-7118
Ciudad Autónoma de Buenos Aires